

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1828.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.785

### PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 314

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, por el señor Jorge Abudoj Zaror, de generales conocidas, y de este domicilio, en su condición de Gerente General de la empresa "Jorge Abudoj y Hermanos", (Confitería Venus), del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda a la referida empresa la restitución de franquicias y exenciones otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo que gozaba antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Interviene en estas diligencias el Abogado Cleto Ramón Álvarez, en su carácter de Apoderado Legal del solicitante.

Resulta: Que en ocho de junio del presente año, dicha solicitud fue trasladada a la Oficina de Fomento Industrial, para que en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en informe del veintiséis de julio del año en curso, la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud y el Estudio Económico presentados, emitió opinión en el sentido de que se resuelva favorablemente la restitución solicitada.

Resulta: Que en dictamen del dos de agosto del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales emitió parecer porque se conceda parcialmente a la referida empresa, la restitución de las exenciones y franquicias otorgadas a la misma, conforme el Artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Considerando: Que a la mencionada empresa, le fueron otorgadas

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdo N° 314.—Sep. de 1972

#### SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos N° 766 al 789

Julio de 1972.

#### COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdos N° 142A al 420

Marzo y Julio de 1972.

#### A V I S O S

franquicias y exenciones, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1°, las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan a las personas, empresas o industrias en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto, establece en su Artículo 5°, que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero de los Artículos 1° y 2° del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 129, estipula que las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y del Artículo 12, del Reglamento del mismo Decreto,

#### A C U E R D A:

1°—Restituir a la empresa "Jorge Abudoj y Hermanos" (Confitería Venus), de este domicilio, las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, por un período de tres años, contados a partir de la primera importación con dispensa para la introducción de maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, materias primas y materiales contenidos en el Acuerdo de Equiparación N° 1289-A, del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y Acuerdos de Ampliación N° 407, del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y N° 81, del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta.

2°—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus artículos para beneficio del consumidor y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3°—Se estipula a la empresa la obligación de participar en la "Exposición Comercial Hondureña", de conformidad con el Artículo 34, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

**AVISOS****REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles once de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Lote número ocho, situado en el barrio Buenos Aires, de esta capital, con una extensión superficial de seiscientas veintiuna varas cuadradas y setecientas noventa milésimas partes de vara cuadrada, o sean cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, conforme plano de la partición hecha por el Ingeniero Juan R. Molina, siendo sus límites especiales: al Norte, lote de terreno vendido a Emilio Pino; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez, calle de por medio; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. En la mitad sur de dicho lote y colindando con una pared medianera, se encuentra construida una casa moderna, que mide de frente hacia la calle lado este, seis metros veintiséis pulgadas; por el fondo del solar treinta y tres metros más o menos, compuesta de una sala, dos dormitorios, un comedor, un cuarto para sirvientes, dos cuartos para servicio sanitario y una cocina, construcción de piedra, ladrillo y concreto con fuertes muros de piedra de cerro; entejada, enclorada, piso enladrillado con ladrillo de cemento; paredes reperladas y pintadas con pintura de aceite, y dotada de su respectivo servicio de agua y luz eléctrica subterráneo, limitado dicho inmueble, casa y solar, con estos límites especiales: al Norte, con solar restante, de donde también ha construido una casa moderna doña María Josefa Pavón viuda de Irías; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. Inscrito el dominio a favor de la señora Martha Cubas Turcios, bajo el número 212, folios 404 al 406, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Estévez Colucho, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Martha Cubas Turcios. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

**CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

|                     |                                     |                    |
|---------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Talonario N° 132241 | del 10 de enero, por la cantidad de | L 9,794.50         |
| N° 132821           | 20 „ enero, por la cantidad de      | 2,904.64           |
| N° 133735           | 2 „ febrero, por la cantidad de     | 2,875.00           |
| N° 133849           | 4 „ febrero, por la cantidad de     | 1,727.00           |
| N° 134788           | 21 „ febrero, por la cantidad de    | 3,774.00           |
| N° 136770           | 21 „ marzo, por la cantidad de      | 4,338.00           |
| N° 135867           | 9 „ marzo, por la cantidad de       | 3,507.50           |
| N° 138214           | 20 „ abril, por la cantidad de      | 5,710.00           |
| N° 138609           | 26 „ abril, por la cantidad de      | 24,155.50          |
| N° 139773           | 18 „ mayo, por la cantidad de       | 3,417.00           |
| N° 140039           | 20 „ mayo, por la cantidad de       | 3,300.00           |
| N° 140454           | 26 „ mayo, por la cantidad de       | 922.00             |
| N° 140882           | 5 „ junio, por la cantidad de       | 3,113.00           |
| N° 141793           | 21 „ junio, por la cantidad de      | 4,817.37           |
| N° 143208           | 13 „ julio, por la cantidad de      | 3,447.01           |
| N° 144060           | 27 „ julio, por la cantidad de      | 2,284.00           |
| N° 145156           | 15 „ agosto por la cantidad de      | 1,828.00           |
| N° 146308           | 1° „ Sep. por la cantidad de        | 3,952.64           |
| N° 146342           | 4 „ Sep. por la cantidad de         | 2,060.50           |
| <b>T O T A L</b>    |                                     | <b>L 87,927.66</b> |

**Lic. MIGUEL A. OCHOA**  
Director

ceras partes del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 S., al 4 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles veintisiete de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes vehículos embargados: a) Un camión marca STEYR, tipo E.U., Serie N° 048/333, Chassis: 880/1047, Placa A-29764, color verde, valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras; b) Otro camión marca STEYR, Modelo 890, Chassis: 890.041-1195/50

**Nota de la Administración**

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

**LA DIRECCION.**

Motor N° 609.60/1163, color gris; valorado en la suma de Trece Mil Lempiras. Se rematarán dichos vehículos, para con su producto, hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor J. Roberto Alvarado Silva, a la Importadora Centroamericana de Honduras, S. A. (I M C A H O), en la Demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

16 al 25 S. 72.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Bruce Borden, mayor de edad, casado, comerciante hondureño, vecino del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno ubicado en el lugar conocido con el nombre de West End, el cual mide y colinda de la manera siguiente: al Norte, (138) yardas, con propiedad de Laugdon Hacmery; al Sur, (268) yardas, con propiedad de William Phillips; al Este, (268) yardas, con el mar; y, al Oeste, también con el mar; que de dicho solar se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y careciendo de título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los siguientes testigos: Byron Haylock, Willie Randolph y Howard Connor; mayores de edad, casados, comerciantes los dos primeros, y marinero el último, hondureños, y vecinos del municipio de Guanaja, los cuales son propietarios de bienes raíces, en el mismo lugar de Guanaja.—Roatán, 17 de julio de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

21 J., 21 A. y 20 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que el señor Antonio Galeano Blanco, mayor de edad, soltero, comerciante, y de este vecindario, presentó a este Despacho un escrito, solicitando Título Supletorio, sobre un terreno situado en el kilómetro 37, tramo viejo de la carretera de el Norte, en el caserío El Reventón, de este Distrito Central, como de seis manzanas de extensión superficial, el cual limita: al Norte, propiedad de Mr. Prays, antes de Julián Carías, carretera de por medio; al Sur, propiedad de Teófilo Sánchez; al Este, propiedad de Domingo Varela y Teófilo Sánchez; y, al Oeste, propiedad de herederos de Delfina Barrientos, denominado El Tablón. En dicho terreno hay una casa, y todo el terreno está cercado con alambre de púa. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Marcelino Valladares, José Onofre Quiñónez, solteros, y Ventura Valladares Valeriano, casado, mayores de edad, propietarios, y de es-

te vecindario, con residencia en El Reventón, aldea de Soroguara.—Tegucigalpa, D. C., julio 12, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

21 J., 21 A. y 20 S. 72.

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras, Departamental de Islas de la Bahía, al público en general Hace Saber: Que con fecha treinta y uno de julio del corriente año se presentó a este Juzgado de Letras la señora Zelma Wood, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña, natural y vecina de este Municipio, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: un terreno que se encuentra ubicado en el lugar conocido como "West End" y que mide y colinda: Al Norte, (125) yardas con propiedad de herederos de George Wood; al Sur, (136) yardas, con propiedad de Malon Wood; al Este, (64) yardas, con el señor George Wood o sus herederos; y al Oeste, (27) yardas, con el mar, el camino público de por medio, el cual lo hubo por compra hecha al señor John J. Wood, y que careciendo de Título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio, y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud ofrece el testimonio de los testigos: Ralph Mc. Field, Policarpo Galindo y Henry Warren, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños y de este vecindario.

Roatán, 8 de agosto de 1972.

Pedro P. Orellana V.  
Secretario

21 A., 20 S. y 20 O., 72.

## REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Casa Comercial Ahlers, S. A. sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Nicaragua, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicho país con el

número 25.417, el 21 de febrero de 1972, por un periodo de diez años; para distinguir: productos químicos industriales, particularmente un producto para limpiar y desinfectar para uso doméstico; consistente en la palabra:

## CLOSOSOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 y 30 S. y 10 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Dorothy Gray Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 25.887, el 24 de junio de 1972, por un periodo de diez años, para distinguir: perfumería en general, cosméticos, preparaciones de belleza y de tocador; desodorantes; cremas para la piel y otras preparaciones limpiadoras y acondicionadores de la piel; preparaciones para broncear la piel; depilatorios; polvos de talco; dentífricos y lavados bucales; astringentes, tónicos, ungüentos; gotas y lavados para los ojos; toda clase de preparaciones para el cabello; shampoos, acondicionadores para el cabello, lociones para el cabello; consistente en las palabras

## TEXTURA PLUS

separadas por un guión, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de

septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 y 30 S. y 10 O. 72.

**HERENCIAS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha veintiuno de agosto del presente año, declaró a: Gilberto, María Isabel, Jorge, Mario Antonio, Guadalupe, Santiago y María Teresa Bueso Hernández, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su padre legítimo don Matías Bueso Novoa y Francisca Hernández, con derecho, en calidad de porción conyugal a la cuarta parte de

los bienes; vecinos de Chalmeca, La Entrada de Copán, y se les concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado José Guillermo López Tosta.—Santa Rosa de Copán, 22 de agosto de 1972.

Guillermo Fajardo García,  
Secretario.

(f) Guillermo Fajardo García. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras".—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras.

20 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha trece de septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Santos Prudencio Reconco Nolasco, heredero ab intestato de su padre Leonardo Re-

conco, por derecho propio y de su abuelo Ezequiel Reconco, por derecho de transmisión, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

20 S. 72.

**Salud Pública y A. Social**

**Acuerdo N° 766**

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

En aplicación del Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar por un periodo máximo tres (3) meses en el Hospital General y Asilo de Inválidos, a: María Ethel Murillo, en el puesto de Auxiliar de Enfermería, en sustitución de la Sra. Herlinda Pavón Pineda (Derecho de Maternidad), por el periodo del 20 de junio al 20 de septiembre del presente año devengando el 66% del sueldo de la señora Pavón Pineda. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

**Acuerdo N° 767**

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar por un periodo máximo de tres (3) meses, en el Instituto Nacional del Tórax", a: María Sara Santos Benítez, en sustitución de Rebeca Padilla de Sandres, quien labora en la Sección de Recuperación y goza de licencia por enfermedad común,

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

|                       | BILLETES |          | GIROS                            |        | MONEDA METALICA |          |
|-----------------------|----------|----------|----------------------------------|--------|-----------------|----------|
|                       | Compra   | Venta    | Compra                           | Venta  | Compra          | Venta    |
| Dólar ...             | L 2.00   | L 2.02   | L 2.00                           | L 2.02 | L 1.98          | L 2.02   |
| Colón Salv. ....      | 0.7920   | 0.80     | 0.80                             | —      | 0.7920          | 0.80     |
| Quetzal .....         | 1.98     | 2.00     | 2.00                             | —      | 1.98            | 2.00     |
| Colón C. R. ...       | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887                         | —      | 0.298868        | 0.301887 |
| Córdobas ...          | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714                         | —      | 0.282857        | 0.285714 |
| Peso Mexicano         | 0.158527 | 0.1609   | 0.160128                         | 0.1614 | —               | —        |
| Onza Troy de Oro Fino | L 76.00  |          | Orza Troy igual a: 31.103 gramos |        | —               |          |

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

|                        | DOLARES   | LENPIBAS |
|------------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina .....  | \$ 2.4500 | L 4.9000 |
| Franco Francés .....   | 0.2009    | 0.4000   |
| Franco Belga .....     | 0.022775  | 0.04555  |
| Franco Suizo .....     | 0.2648    | 0.5298   |
| Marco Alemán .....     | 0.3140    | 0.6280   |
| Florin Holandés .....  | 0.3103    | 0.6206   |
| Corona Sueca .....     | 0.2121    | 0.4242   |
| Lira .....             | 0.001727  | 0.003454 |
| Peseta .....           | 0.0159    | 0.0318   |
| Dólar Canadiense ..... | 1.0185    | 2.0370   |
| Yen .....              | 0.003330  | 0.006660 |

**NOTAS:**

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

la nombrada devengará el sueldo diario de L 8.28 el cual se imputará a la asignación Sub-Títulos del Personal con Licencia. Efectivo, a partir del 1° de julio al 1° de octubre del año en curso. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 768

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el cargo de Ayudante de Hospital (Personal de Servicio) del Hospital General y Asilo de Inválidos, al señor Oscar Rolando Navas Ordóñez, en sustitución del señor Carlos Wilfredo Garay Quiróz, que pasa a ocupar otro cargo. Programa 1-02, Sub-Programa 01, Actividad 16, Renglón 0036, Clave Puesto 00057, Código Clase 250110, Escala 02, sueldo mínimo de L 60.00. Efectivo a partir del 1° de junio del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, de la República,

ACUERDA:

Nombrar por un período máximo de tres (3) meses, en el Hospital General y Asilo de Inválidos (Derecho de Maternidad), en la forma siguiente:

Nombre, Cargo, Sueldo, Período,  
Respectivamente

Alba Henríquez de Martínez, Auxiliar de Enfermería L 66% de la destituida que es de L 155.00, 24 febrero al 24 de mayo de 1972.

José Antonio Andino Flores, Ofic. Mecanógrafa, 66% de la destituida que es L 200.00, 2 de marzo al 2 de junio de 1972.

En sustitución de María Martha Gómez Rodríguez y Vilma Antonieta Matute.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 770

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En aplicación del Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente de la República,

ACUERDA:

Nombrar por un período máximo de tres (3) meses, en el Hospital General y Asilo de Inválidos (Derecho de Maternidad) en la forma siguiente:

Nombre, Cargo, Sueldo, Período,  
Respectivamente

Juana Francisca Valladares, Ayudante de Cocina 66% de la destituida que de L 85.00, 29 de junio al 29 de septiembre 1972.

Ana María Reyes, Ayudante de Enfermería, 66% de la destituida que es de L 90.00. 30 de junio al 30 de septiembre de 1972.

En sustitución de Concesa de Jesús Castillo y María de Jesús Reyes. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 771

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Naynor Samuel Mejía Castellón, Inspector de Saneamiento I del Centro de Salud de San Pedro Sula Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Servicio Distrital N° 3. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 02, Código 320010, Sueldo Mínimo L 155.00 mensuales, P. N° Renglón 0031, Clave de P. 00054, Escala 11. Efectivo, a partir del 1° de julio del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

CARLOS A. PINEDA.

Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Patricia Lee Prather, Enfermera de Salud Pública I del Sub-Centro de Salud de Gracias, Lempira. Título 4-09. Ramo de Salud Pública, Servicio Distrital N° 5, Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Programa 1-03 Sub-Programa 05, Actividad 03, Código 256004, Escala 18 Sueldo mínimo L 280.00 mensuales, Renglón 0021, Clave de P. N° 00027. Efectivo, a partir del 1° de julio del corriente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 773

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Dilia del Carmen Banegas de Gutiérrez, Auxiliar de Enfermería II del Sub-Centro de Salud de Brus Laguna. Título 4-09 Ramo de Salud Pública, Servicio Distrital N° 6, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en lugar del señor Juan Manuel Cáceres que renunció el 30 de junio del corriente año. Programa 1-03, Sub-Programa 06, Actividad 02, Código

251110, N° de Escala 11, Sueldo a devengar L 165.00 mensuales, que corresponde al 1°. Paso de la Escala de Salarios, Renglón 0040, Clave de P. N° 00042. Efectivo, a partir del 1° de julio del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 774

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Mauro Castro Rivera, como Guardián I, del Centro de Salud las Crucitas. Título 4-09. Ramo de Salud Pública. Distrito Sanitario N° 1. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución del señor José Vidal Saucedo Figueroa, Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 18, Código 451010, Escala 4, sueldo mínimo mensual de L 80.00, Renglón 0013, Clave de Puesto N° 00016. Efectivo a partir del 1° de julio del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 775

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Dr. Oscar Rogelio Alvarenga Maradiaga, Médico General I del Programa Coordinación con el SNEM. Epidemiología. Servicio Técnicos de Medicina Preventiva. Título 4-09. Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución del Dr. Juan Molina Ortiz, a quien se le venció el permiso concedido de un año el día 30 de abril y no se presentó a sus labores. Programa 1-02, Sub-Programa 02, Actividad 01, Código 288003, Escala 35, Clave de P. N°

00015, Renglón 0011, sueldo mensual de L 1.050.00 1° paso de la escala de salarios. Efectivo, a partir del 1° de junio del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 776

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Dr. Mario Humberto Rodríguez, Médico en Servicio Social, en el Sub-Centro de Salud de Erandique. Distrito Sanitario N° 5. Título 4-09 Ramo de Salud Pública, Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en lugar del Dr. Rothman Tejada Días que pasó a otro puesto. Programa 1-03, Sub-Programa 05, Actividad 03, Código 282003, N° de Escala 31, Renglón 0040, Clave de P. N° 00048, Sueldos a devengar L 700.00. Efectivo, a partir del 1° de julio del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 777

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento y trasladar en Salud Pública Veterinaria. Servicios de Medicina Preventiva. Título 4-09. Ramo de Salud Pública. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

1°—Señor Augusto Estrada Varela, como Inspector de Saneamiento I, por haber interpuesto su renuncia. Programa 1-02, Sub-Programa 02, Actividad 07, Código 005695, N° de Escala 11, Puesto N° 005695, Renglón 0002, Clave de Puesto N° 00002, sueldo devengado L 250.00. Efecti-

vo, a partir del 6 de mayo del presente año.

2°—Señor Rodimiro Estrada Alvarez, del Puesto N° 018580, de Inspector de Saneamiento I, a Inspector de Saneamiento I. Programa 1-02, Sub-Programa 02, Actividad 07, Código 320010, N° de Escala 11, Renglón 0002, Clave de Puesto N° 00002, sueldo a devengar L 155.00, que corresponde al mínimo de la Escala de Salarios. Efectivo, a partir del 1° de junio del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 778

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Ana Francisca C., Conserje I, del Servicio Distrital N° 1. Servicio de Mantenimiento Planta Física. Título 7-09. Ramo de Salud Pública. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Programa 1-03, Sub-Programa 01 Actividad 05, Código 10010, N° de Escala 01 sueldo a devengar L 75.00 mensuales, que corresponde al 5° paso de la Escala de salarios Renglón 0002, Clave 00008. Efectivo a partir del 1° de julio del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 779

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar, a partir del 30 de junio del presente año, la renuncia interpuesta por la señorita Zoila Vivas, del puesto de Auxiliar de Enfermería I de la Clínica Materno Infantil "Dr. Manuel Larios Cordova "El Manchén". Título 4-09. Ramo de Salud

Pública, Servicios Distrital N° 1. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 22, Código 251110, N° de Escala 11, sueldo mínimo L 155.00, P. N° 005984, Renglón 0039, Clave de P. N° 00048. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Carlos A. Pineda.**

Acuerdo N° 780

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Cancelar el nombramiento y Nombrar en el Puesto de Salud de La Labor, Ocotepeque, Distrito Sanitario N° 5. Título 4-09. Ramo de Salud Pública. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes: Señora Miriam Hernández, como Auxiliar de Enfermería II, por haber interpuesto su renuncia. Programa 1-03, Sub-Programa 05, Actividad 04, Código 251110, N° de Escala 11, Sueldo a devengar L 165.00 que corresponde al 1er. paso de la Escala de Salarios, Renglón 0006, Clave de P. N° 00006, P. N° 006404. Efectivo, a partir del 30 de junio del presente año señorita Yolanda Villeda Aguilar, Auxiliar de Enfermería II, Programa 1-03, Sub-Programa 05, Actividad 04, Código 251110, N° de Escala 11, Sueldo a devengar L 165.00 que corresponde al 1er. paso de la Escala de Salarios y no hay efecto presupuestario, Renglón 0006, Clave de P. N° 00006. Efectivo a partir del 1° de julio del presente año. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Carlos A. Pineda.**

Acuerdo N° 781

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar a la señorita Reyna Isabel Néñez, como Auxiliar de enfer-

mería II, en la Clínica Materno Infantil "Dr. Manuel Larios Córdova" (El Manchén). Distrito Sanitario N° 1. Título 4-09 Ramo de Salud Pública. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Programa 1-02 Sub-Programa 01, Actividad 22, Código 251110, Escala 11, Renglón 0039, Clave P. N° 00048, sueldo mínimo mensual de L 155.00. Efectivo a partir del 1° de julio del corriente año. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Carlos A. Pineda.**

Acuerdo N° 782

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar a la señorita Vilma Isabel Zepeda Guerra, como Auxiliar de Enfermería II, del Sub-Centro de Salud del Progreso, Yoro. Título 4-09 Ramo de Salud Pública. Distrito Sanitario N° 3. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución de la señorita Alida Altamirano a quien se cancela de conformidad al Artículo 47 inciso 4° de la Ley del Servicio Civil. Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 03, Código 251110, Escala 11, Renglón 0030, Clave del P. N° 00034, Sueldo mínimo mensual de L 155.00. Efectivo, a partir del 1° de julio del año en curso. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Carlos A. Pineda.**

Acuerdo N° 783

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Conceder permiso con goce de sueldo, durante el período comprendido entre el 26 de junio al 23 de julio de 1972, a la señora Norma Celina

Perdomo de Láñez, Microscopista I del Laboratorio Central del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (SNEM). Programa 1-04, Actividad 04, Clave Puesto 00017, Escala N° 12, Sueldo L 170.00 mensuales. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Carlos A. Pineda.**

Acuerdo N° 784

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de (L 60.00) sesenta lempiras exactos mensuales, a favor de la señorita Santos Flora Torres, para que efectúe estudios en la Escuela de Capacitación del Centro de Salud de "Las Crucitas", sobre Enfermería Auxiliar, durante el período comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre del año en curso, en sustitución del señor Marcos Kington, que fue cancelado, a partir del 1° de mayo del corriente año. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Carlos A. Pineda.**

Acuerdo N° 785

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Trasladar a Angel Mairena Mejía, de Conductor de Automóviles I, del departamento de Enfermería, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a Conductor de Automóviles I, del departamento de Compras y Suministros, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Unidad Ejecutora, Oficina del Secretario, en sustitución de José Máximo Alvarez, que pasa a otro puesto, Programa 1-02, Sub-programa 02, Actividad 04, Clave de Puesto 00018, Escala 07, sueldo mensual de Lps. 150.00. Efectivo a partir del 1° de agosto del año en curso. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Carlos A. Pineda.**

## Acuerdo N° 786

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Trasladar a José Máximo Álvarez, de Conductor de Automóviles I, del departamento de Compras y Suministro, al cargo de Conductor de Automóviles I, del departamento de Enfermería, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Título 4-00, Ramo de Salud Pública, en sustitución de Angel Mairena Mejía, que pasó a otro puesto, Programa 1-02, sub-Programa 02, Actividad 05, Clave Puesto 00006, Escala 07, sueldo mensual de Lps. 150.00. Efectivo a partir del 1° de agosto del corriente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

## Acuerdo N° 787

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: 'Contrato de Servicios Profesionales.— Los suscritos, Carlos Alirio Cruz López, Médico y Cirujano, actuando en su calidad de Director del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (SNEM) y de acuerdo con autorización expresa otorgada mediante Acuerdo N° 461-72 del 4 de mayo de 1972 y Carlos Falck Contreras, Abogado y Notario con Carnet de Colegio de Abogados N° 0582, ambos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central. Actuando el primero en su condición de Director del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (SNEM) y el segundo por sí; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales bajo las siguientes estipulaciones.

Primero: El Director del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, por tenerlo así convenido requiere los Servicios Profesionales del Abogado Carlos Falck Contreras, para que elabore el Reglamento Interno de esta Institución, conforme a las necesidades técnicas de ese tipo de campaña sanitaria y de acuerdo a la legislación vigente:

Segundo: El Contrato tendrá una duración de dos meses, contados a

partir del seis de abril del corriente año periodo en el cual elaborará dicho reglamento, pagando en concepto de honorarios al Abogado Falck, la cantidad de setecientos lempiras (L 700.00), que serán tomados de la partida N° 12 "Contratación de Servicios Personales de Profesionales y Técnicos".

Tercero: Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato obligándose a su cumplimiento. En fé de lo expuesto firman el presente, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos A. Cruz López.— Director del SNEM.—(f) C. Falck C.—Contratista". — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

## Acuerdo N° 788

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo, a la señora Rosa Sosa de Triminio, Auxiliar de Estadística I, de la División de Bioestadística, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Oficina del Secretario, Unidad Ejecutora, Programa 01, Actividad 07, Clave Puesto 00004, Escala N° 20, sueldo mensual de L. 325.00, quien ha sido favorecido con una beca que le otorgó la Organización Mundial de la Salud ( O M S / O P S ), para que realice estudios sobre Estadística y Documentos Hospitalarios, el que se llevará a cabo en San José, República de Costa Rica, durante el período comprendido del 17 de julio al 17 de diciembre del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

## Acuerdo N° 789

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Trabajo: Los suscritos, Car-

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

los Alirio Cruz López, hondureño, Médico y Cirujano, mayor de edad, casado y de este vecindario, debidamente autorizado por el Acuerdo N° 459 de fecha tres de mayo del año en curso, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, para celebrar este Contrato, en representación de la Dirección del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (SNEM) y quién en adelante se llamará "El Director", y el Lic. J. Francisco Cardona Argüelles, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, y quién en adelante se llamará "El Contratista", han convenido celebrar como al efecto celebran el presente Contrato de Trabajo, con forme a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Contratista, se compromete a prestar sus servicios, para representar al Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, en las audiencias de conciliación laboral promovidas por los señores Efraín N. Secoff y José Socorro Doblado, ante la Dirección General de Trabajo, dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; así como para la elaboración de un modelo de Contrato Individual de Trabajo que utilizará el Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, en los contratos que celebre con trabajadores por jornal.

Segundo: "El Director se compromete a pagar al señor Cardona Argüelles la cantidad de cuatrocientos lempiras (L 400.00)). En fé de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Sello y Firma Carlos Alirio Cruz López.—Firma.—José Francisco Cardona Argüelles. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

## COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 142-A

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que el 18 de diciembre de 1967, el Gobierno de Honduras suscribió con la Compañía Water Resources Development (International) Limited, el Contrato para la Construcción y Pavimentación de la Sección 3B del Proyecto de la Carretera del Norte entre Siguatepeque y La Guama, Contrato que fue autorizado por Acuerdo N° 1574 del 14 de noviembre del mismo año, y modificado por Acuerdo N° 452 del 30 de noviembre de 1970.

Considerando: Que por Acta de Recepción extendida por la Dirección General de Caminos el 15 de julio de 1971, se hace constar que la Compañía Water Resources Development (International) Limited, terminó la Construcción de la Sección 3B del Proyecto de la Carretera del Norte, el día 30 de junio de 1971.

Considerando: Que una vez puesta la Sección 3B en su totalidad en servicio y por el intenso tráfico de vehículos pesados resultaron fallas en algunos tramós de pavimento a consecuencia de la inestabilidad de la estructura del pavimento y defecto de Construcción.

Considerando: Que de conformidad con el numeral 1.8.2 de las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos, el Contratista es responsable de sustituir trabajo y materiales defectuosos por su propia cuenta durante un año después de la aceptación del Proyecto por el Director General de Caminos.

Considerando: Que los trabajos en reparación y reconstrucción ordenados y ejecutados por la Compañía Water Resources Development (International) Limited, han sido realizados en forma tal que no satisface a la Dirección General de Caminos.

Considerando: Que por lo razonado en el considerando anterior y por conveniencia a los intereses del Estado fue necesario suspender los trabajos de reparación y reconstrucción de las partes afectadas, haciéndose necesario contratar los servicios de una forma calificada y que estuviera dispuesta a reparar de inmediato y durante la estación seca los tramos con desperfectos.

Considerando: Que en el Artículo 142 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se especifica que el Presidente Constitucional de la República podrá dispensar el trámite de la Licitación en los casos que lo considere necesario para los intereses del Estado.

Considerando: Que el Ministerio de Comunicaciones y Transporte invitó a varias firmas Constructoras para eje-

cutar los trabajos de reacondicionamiento en referencia y que únicamente la firma "Sociedad Anónima de Obras Públicas Industriales y Marítimas (SAOPIM)", ofreció sus servicios a precios razonables y demostró estar dispuesto a movilizarse de inmediato.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que, en nombre y representación del Estado, suscriba con los señores Vittorio Oliviere y Guido Castelli, en representación de la firma "Sociedad Anónima Obras Públicas Industriales y Marítimas (SAOPIM)", el Contrato que literalmente dice: Contrato para la Reparación de la Sección 3B del Proyecto de la Carretera del Norte.—Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República, a quien en adelante se le llamará "El Gobierno" y Vittorio Olivieri, Geómetra, casado y Guido Castelli, Contador, soltero, ambos mayores de edad, y del domicilio de Caracas, República de Venezuela, con Pasaporte N° 2443504 y 6548749, respectivamente en su condición de representante de la Empresa "Obras Públicas Industriales y Marítimas" (SAOPIM), Sociedad constituida de acuerdo con las Leyes de la República de Venezuela, con capacidad legal para comparecer en este acto, según poder otorgado por el señor Guisepe Bombaci, en su carácter de Apoderado y Representante Legal de dicha Empresa el día (12 de noviembre) doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), ante el Notario Jorge Alberto Interiano de la ciudad de San Pedro Sula, quienes en adelante se llamarán "Los Contratistas", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato, bajo los siguientes términos.

PRIMERO: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente al presente Contrato por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección".

SEGUNDO: Los Contratistas se obligan a ejecutar los trabajos de reparación del pavimento, limpieza de derrumbes y otros trabajos incidentales en la Sección 3B de la Carretera del Norte, entre Siguatepeque y la Guama, de conformidad con instrucciones de la Dirección General de Caminos.

TERCERO: Los trabajos se ejecutarán de conformidad con las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos de fecha julio de 1966 y las Especificaciones Especiales fechadas en febrero de 1972, y se pagarán como trabajo por Administración Delegada basandose en lo siguiente: a) MANO DE OBRA: Por la mano de obra y por el Capataz directamente encargado de la Dirección Operación Especifica se le pagará a los Contratistas: 1) El valor real de los sueldos por él pagados; 2) Un Porcentaje adicional sobre el valor real de los sueldos por él pagados del 54%, que cubre los beneficios sociales, seguros, movilización, etc; b) MATERIALES: Por todos los materiales ordenados y aceptados por la Dirección General de Caminos y usados en el trabajo, se le pagará a los Contratistas el valor real de los mismos incluyendo los gastos de transporte; c) HERRAMIENTAS y EQUIPO: Por el uso de herramientas mecánicas y Equipo Especial o pesado, excluyendo herramientas pequeñas, se le pagará a los Contratistas conforme a las siguientes tarifas:

## AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrazados de dicha Suscripción.

|   |          |          |
|---|----------|----------|
| Patrol Caterpillar-12                       | L 172.00 | cada día |
| Aplanadora Vibrante Bros con Rodillo de 84" | 340.00   | cada día |
| Aplanadora de Llantas Bros de 35 Tons.      | 350.00   | cada día |
| Camión Tanque de 3.000 Cls.                 | 114.00   | cada día |
| Bomba de Agua 4"                            | 45.00    | cada día |
| Payloader Cat-966                           | 304.00   | cada día |
| Payloader Cat-988                           | 600.00   | cada día |
| Aplanadora Rodillo Liso 14 Tons. Hyster     | 140.00   | cada día |
| Distribuidor de Asfalto                     | 250.00   | cada día |
| Barredora Mecánica                          | 30.00    | cada día |
| Tractor Caterpillar D-8-15-A                | 340.00   | cada día |
| Tractor de Rueda John Deere                 | 35.00    | cada día |
| Camión Volqueta de 20 Tons.                 | 212.00   | cada día |

Es entendido que las siguientes maquinas: Patroles, Payloader 966 ó 988, Tractores D-8 y Camiones Volqueta trabajarán como mínimo ocho horas diarias y las horas extras trabajadas en exceso serán pagadas al precio proporcional tomado de la tarifa diaria. Todas las demás máquinas serán pagadas según la tarifa diaria y no se reconocerán horas extras aunque trabajen en exceso de las ocho horas diarias. Los Camiones Volqueta que suministren los Contratistas por el acarreo de materiales y que no sean de su propiedad serán pagados al precio de L 0.16 por m3. km. Asimismo establece de común acuerdo que el equipo que permanezca parado por desperfectos mecánicos o por lluvias no será cargado al Proyecto, y que los Contratistas suministran cualquier otro equipo disponible que le sea solicitado por la Dirección. El costo de este equipo será convenido entre los Contratistas y la Dirección; d) SUPERVISION: No se hará ninguna concesión por superintendencia general.

CUARTO: Por concepto de movilización y desmovilización se le reconocerá al Contratista la cantidad de L 5.000.00, respectivamente, como una suma global por los gastos incurridos en las operaciones previas y posteriores a la ejecución de los trabajos de reparación.

QUINTO: Los Contratistas se comprometen a suministrar como mínimo el siguiente equipo: 2 Patroles Caterpillar 988 ó 966, Un Camión Tanque de 3.000 Gls., Bomba de Agua 4", Una Aplanadora Vibrante Bros, Una Aplanadora de llantas Bros, Un Distribuidor de Asfalto, Una Barredora Mecánica y Un Tractor de Ruedas John Deere.

SEXTO: La Dirección decidirá en todos los problemas que puedan surgir en cuanto a calidad y aceptabilidad de los trabajos ejecutados o materiales suministrados, a la manera de ejecutarlos y en todo lo relativo con el cumplimiento de los términos del presente Contrato. Las decisiones de la Dirección, serán finales y concluyentes en lo que respecta a lo anteriormente expuesto.

SEPTIMO: Los Contratistas se comprometen a entregar el trabajo totalmente terminado en 170 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el presente Contrato sea debidamente autorizado.

OCTAVO: La Supervisión de los tratados por parte del Gobierno, será por medio de la Dirección, por sí o por medio de un representante debidamente autorizado, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados. La Supervisión estará facultada para rechazar o suspender trabajos cuando estos no se ejecuten de acuerdo a los requisitos de las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección.

NOVENO: El costo total de los trabajos de reparación será hasta por la cantidad de L 500.000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos).

DECIMO: El Gobierno se obliga a pagar a los Contratistas el trabajo ejecutado de acuerdo con Estimaciones aprobadas por la Dirección.

DECIMO PRIMERO: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un sólo instrumento legal: a) Este Contrato y cualquier suplemento a él; b) El Acuerdo que se emitida para la aprobación de este Contrato; c) Las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos, julio de 1966, y Especificaciones Especiales fechadas febrero de 1972; d) La Fianza.

DECIMO SEGUNDO: Los Contratistas para garantizar la total ejecución del presente Contrato por este mismo acto se obligan a rendir la fianza ante la Contraloría General de la República.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transportes,

Roberto E. Cantero.

**Acuerdo N° 382**

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Telecomunicaciones, pueda comprar directamente sin intervención de la Proveeduría General de la República, y basados en el Artículo 27 de la Ley de la misma, el siguiente Equipo:

1°—Equipo para Comunicación Central Telefónica P B X de 20 líneas.

2°—1416 Unidades Baterías Secas N° NS6 con terminal roscado.

3°—1.000 metros Cable Telefónico de 0.5 m.m. de 400 pares.

4°—5.000 Elementos de Cobre, Láminas, Pata de Cuervo, 1.000 Lbrs. de Sulfato de Cobre.

Estos Equipos y Materiales serán utilizados para el Mantenimiento, Reparación y Construcción del Sistema Telefónico y Telegráfico en varios lugares de la República, llenando para ello todos los requisitos que exige la Ley.

Estos gastos se imputarán a los programas siguientes:

1°—Se afectará el Programa 1-08, Sub-Programa 48, Equipo para Comunicaciones Adic. y Rep. Extraordinaria.

2°—Se afectará el Programa 1-06, Sub-Grupo 39, Productos y Artículos de utilización específica y productos varios.

3°—Se afectará el Programa 3-01, Sub-Grupo 55, Mejoramiento del Sistema de Radio Nacional.

4°—Se afectará el Programa 3-01, Sub-Grupo 55, Mejoramiento Líneas Telegráficas y Telefónicas, Progreso-Yoro.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

## Acuerdo N° 404

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Autorizar al señor Ministro de Comunicaciones y Transporte, Ing. Roberto E. Cantero y al Director General de Caminos, Ingeniero Ricardo Callejas, para que viajen a la ciudad de Washington, U. S. A., del 8 al 13 de julio, inclusive con el propósito de discutir y negociar con miembros del A.I.D. el financiamiento para la construcción de la carretera y Puente entre Sabá y Elixir, en el departamento de Colón, y para inspeccionar y negociar con la misma AID, la adquisición de Equipo caminero para la construcción y mantenimiento de Carreteras. Los gastos de viáticos y pasajes serán por cuenta de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

## Acuerdo N° 409

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 165. Dirección General de Telecomunicaciones.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Director General en uso de las facultades que le confiere la Ley del Ramo: Acuerda: Autorizar alquiler de casa a partir del 1° de julio a nombre de las siguientes personas:

Tesorería Municipal, La Esperanza, ... L 10.00.

Josefa Dolores Zelaya Martínez v. de Muñoz, Juticalpa, departamento de Olancho, L 200.00.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

## Acuerdo N° 413

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo al Lic. Guillermo E. Padilla V., Jefe del Departamento de Estudios Económicos de la Dirección General de Transporte, para que asista al Curso que sobre Banca de Desarrollo, se impartirá en la American University de Washington D. C., U.S.A., bajo el patrocinio del Banco Internacional de Desarrollo B.I.D. El curso se llevará a cabo del 1° de agosto al 22 de diciembre del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

## Acuerdo N° 414

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

Reformar la parte del Acuerdo N° 368 de la manera siguiente:

SERVICIO TELEFONICO Y TELEX Y RADIO SERVICIO TECNICO

## Ascensos

Ascender: a partir del 1 de julio a José Matías Díaz, del puesto de Jefe del Servicio Telefónico I, en Operación del Servicio Telefónico Semi-Automático, clave N° ... 00001, Actividad 04, Programa 1-08, al puesto de Sub-Director en el servicio Telefónico Telex y Radio, clave del puesto N° 00001, Actividad 01, Programa 1-08, el señor Díaz devengará el sueldo de ... L 1.300.00 mensuales, sueldo asignado al puesto.

OPERACION DEL SERVICIO TELEFONICO Y MANUAL

## Telex y Radio

Nombrar: a María Teresa Rodríguez, Telefonista en el Servicio Oficial clave del puesto 00019, Actividad 04, Programa 1-08, en sustitución de José Gilberto Osorio López, que pasa a ocupar otro puesto. La nombrada devengará la cantidad de ...

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

## LA DIRECCION.

L 400.00 mensuales, sueldo asignado al puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

## Acuerdo N° 416

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dirección Gral. de Aeronáutica Civil, Servicio de Aeronáutica Civil. Sub-Programa 03, Programa 1-04, Actividad 03, Pronosticos.

Cancelar por causa justificada, y a partir del 1° de abril de 1972, a Adalberto Chávez Petit, del cargo de Meteorólogo II, clave del puesto 00021, escala 19.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo a José Remberto Ramos R., de Meteorólogo I, clave del puesto 00039, escala 18, al cargo de Meteorólogo II, clave del puesto 00021, el señor Ramos devengará el sueldo de L 300.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 19.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a Reniery Ortiz Henríquez, Meteorólogo I, clave el puesto 00039, el nombrado devengará el sueldo de L 280.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 18.

Cancelar por haber interpuesto su renuncia, y a partir del 31 de mayo de 1972, a Miguel Humberto Ochoa Ortiz, Meteorólogo I, clave del puesto 00072, escala 18.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Conrado Ramos Raudales, Meteorólogo I, clave del puesto 00072, el nombrado devengará el sueldo de L 280.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 18. (Of. de la D. G. S. C. N° 1138 del 20 de junio de 1972). —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 417

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.  
El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dirección General de Caminos. Programa 3-02. Estudio y Construcción de Carreteras. Actividad 04. Construcción y Supervisión.

Cancelar por no haber tomado posesión de su puesto a Rufino García Argueta, Cadenero, clave del puesto 00011, escala 03.

Cancelar por no haber tomado posesión de su puesto a Pedro Benavides, Cadenero, clave del puesto 00012, escala 03.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a José Israel Turcios, Cadenero, clave del puesto 00011, el nombrado devengará el sueldo de . . . . L. 80.00 mensuales, equivalente al 2° paso de la escala 03.

**ACTIVIDAD 03**

**MATERIALES E INVESTIGACION, COORDINACION**

Cancelar por causa justificada, y a partir del 14 de junio de 1972, a Antonio Cáliz Trejo, Guardalmacén II, clave del puesto 00035, escala 14. (Of. de la D. G. S. C. N° 1165 del 23 de junio de 1972).—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

Acuerdo N° 418

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.  
El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Conceder permiso y con goce de sueldo al señor Próspero Pacheco, por el término de (1) un mes, a partir del 1 al 30 de julio del corriente año, para que pueda trasladarse a la ciudad de México, en vía de salud.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

Acuerdo N° 419

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.  
El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dirección General de Telecomunicaciones. Programa 1-08. Sub-Programa 01. Unidad Ejecutiva. Dirección General de Telecomunicaciones. Actividad 03. Archivo y Confrontación.

Cancelar por renuncia interpuesta y a partir del 30 de junio de 1972, a Teresa de Jesús Cruz L., Oficinista Mecanógrafo II, clave del puesto 00034, escala 15.

**CONTROL RENTA TELEFONICA Y TARIFAS**

Trasladar a partir del 1° de julio de 1972, a Nelly Yolanda Martínez, Perforista Verificador, clave del puesto 00024, escala 15. a Oficinista Mecanógrafo II, Archivo y Confrontación, clave del puesto 00034, la señorita Martínez, devengará el sueldo de L. 220.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 15.

**ACTIVIDAD 05**

**SERVICIO TELEGRAFICO Y TELEFONICO EN TODA LA REPUBLICA**

Ascender a partir del 1° de julio de 1972, a Alma Luz Bardales, Oficinista Mecanógrafo I, clave del puesto 00074, escala 12, a Perforista Verificador, Actividad 03, Control Renta Telefónica y Tarifas, clave del puesto 00024, la señorita Bardales devengará el sueldo de L. 220.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 1.5.

Nombrar a partir del 1° de julio de 1972, a Iris Nohemí Rodríguez R., Oficinista Mecanógrafo I, clave del puesto 00074, Servicio Telefónico y Telefónico, Actividad 05, la nombrada devengará el sueldo de L. 170.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 12.0 (Of. de la D. G. S. C. N° 1322 del 30 de junio de 1972).—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

Acuerdo N° 420

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.  
El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros, Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este vecindario, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, que en adelante se llamará "El Secretario", y Ricardo Adolfo García, mayor de edad, de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 24, Folio 32, Impuesto Sobre la Renta N° 53419, Impuesto Municipal N° 70465, y que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Servicios Profesionales.

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios en la Dirección General de Transporte, realizando el siguiente trabajo:

**ARCHIVO**

|  |          |                 |
|--|----------|-----------------|
| 10721 N2 Enladrillado de cemento gris y rojo . . . . . | L        | 857.68          |
| 79520 n2 Encielado . . . . .                           |          | 715.68          |
| 2769 m2 Cielo Acústico . . . . .                       |          | 387.66          |
| 3025 n2 División . . . . .                             |          | 484.00          |
| 480 m2 Pintura . . . . .                               |          | 720.00          |
| (2) Dos Chapas . . . . .                               |          | 40.00           |
| <b>T O T A L . . . . .</b>                             | <b>L</b> | <b>3.205.02</b> |

**PROVEEDURIA**

|                              |          |                 |
|------------------------------|----------|-----------------|
| 66.50 n2 Encielado . . . . . | L        | 598.50          |
| 1823 m2 División . . . . .   |          | 291.68          |
| (1) Una Chapa . . . . .      |          | 20.00           |
| 19359 m2 Pintura . . . . .   |          | 290.38          |
| <b>T O T A L . . . . .</b>   | <b>L</b> | <b>1.200.56</b> |

Tercero: El Secretario se compromete a pagar al Contratista la cantidad de . . . . (L. 4.405.58) cuatro mil cuatrocientos cinco lempiras con cincuenta y ocho centavos, mediante Ordenes de Pago emitidas por la Dirección, afectando para ello el Título 4-12-1, Programa 1-06, Sub-Grupo 28.

Cuarto: El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos en un plazo de (45) cuarenta y cinco días calendario, a partir de la fecha de recibir de la Dirección la orden de iniciación de los trabajos, caso contrario por cada día de retraso que transcurra se le deducirá la cantidad de (L. 5.00) cinco lempiras diarios, en concepto de multa.

Quinto: Tanto el Secretario como el Contratista, manifiestan estar en todo de acuerdo con lo expresado en este Contrato. En fe de lo cual firman el presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.—f) Roberto E. Cantero, Ministro de Comunicaciones y Transporte.—f) Ricardo Adolfo García, Contratista.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.